



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 2014

VISTO

Que el Estatuto de la Universidad de Buenos Aires prevé:

Que, “La Universidad, además de su tarea específica de centro de estudios y de enseñanza superior procura difundir los beneficios de su acción cultural y social directa, mediante la extensión universitaria”. Y

la necesidad de contar con un formato que regule las presentaciones, establezca los criterios de evaluación y legisle en relación a las propuestas de formación y capacitación extracurriculares de la Facultad de Filosofía y Letras.

CONSIDERANDO

Que la Facultad de Filosofía y Letras tiene como uno de sus objetivos vincular la producción de conocimiento de las diferentes disciplinas con las necesidades, problemas y demandas de la sociedad.

Que la Facultad de Filosofía y Letras, sus Carreras e Institutos de Investigación pueden hacer un aporte calificado en la formación, no sólo de los estudiantes que cursan los distintos trayectos educativos, sino de todos los miembros de la sociedad.

Que, la Facultad cuenta con equipos integrados por docentes, estudiantes y graduados con larga experiencia en proyectos de extensión, vinculación social y transferencia.

Que, del mismo modo, la Facultad de Filosofía y Letras tiene una larga trayectoria y experiencia de trabajo con organizaciones públicas, sociales y comunitarias, como así también con referentes sociales, vinculando saberes y viabilizando procesos de transferencia de conocimientos de todos los actores participantes.

Que, a su vez, la Facultad de Filosofía y Letras viene impulsando anualmente el dictado de diferentes cursos, seminarios y talleres de extensión universitaria

LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Art. 1 - Aprobar el Reglamento de Cursos de Extensión que se presenta en Anexo 1.

Art. 2 - Regístrese, comuníquese a las Secretarías, Direcciones de Carreras.

Anexo 1

REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE CURSOS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UBA

Artículo 1º: Disposiciones Generales

Los cursos de extensión universitaria dependen de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil. Son de carácter extracurricular, en todas sus modalidades, ya que en ningún caso sustituyen ni pueden ser acreditados como parte de los contenidos de las materias y seminarios de los planes de estudio de las carreras de grado y posgrado dictados por la Facultad de Filosofía y Letras.

Los cursos abordan temas de extensión, divulgación, formación y/o capacitación, relacionados con los conocimientos, incumbencias, vinculaciones y áreas de interés generadas por las disciplinas y proyectos que se desarrollan desde la Facultad. En todos los casos, deben alcanzar el rigor exigible a un curso gestado desde el ámbito universitario.

Están dirigidos a estudiantes, graduados, docentes y no docentes, así como a toda persona interesada, pertenezca o no a la comunidad académica de la Facultad.

En ningún caso son arancelados

Artículo 2º: Modalidades de Cursos

Se reconocen cuatro modalidades o formatos de cursos de extensión universitaria, según sus características:

A) Cursos: se trata de cursos introductorios a contenidos generales, que abordan algún tema o área de conocimiento, o bien, cursos de capacitación sobre un tema específico, dentro del campo disciplinario de las carreras de la Facultad. Tienen una carga horaria de entre ocho (8) y veinticuatro (24) horas.

B) Talleres: se trata de cursos introductorios o de capacitación que proponen el desarrollo de una práctica o producción final. Tienen una carga horaria de entre ocho (8) y veinticuatro (24) horas.

C) Seminarios: abordan contenidos específicos sobre temas no contemplados o no centrales de los planes de estudio y programas de materias y seminarios de las carreras de esta Facultad. Tienen una carga horaria de más de veinticuatro (24) horas.

D). Seminarios-taller: incorporan a los contenidos de los seminarios la modalidad de trabajo en taller. Tienen una carga horaria de más de veinticuatro (24) horas.

Artículo 3º: Áreas Temáticas Generales

Las áreas temáticas generales en las que se proponen cursos en cualquiera de las modalidades mencionadas en el artículo anterior son:

I) Área de Innovación y Desarrollo Social: cursos orientados a la transferencia, divulgación o producción de conocimientos, junto con organizaciones y actores del Estado o la sociedad civil, creando o colaborando en el desarrollo de tecnologías y dispositivos de intervención que atiendan problemáticas comunitarias, territoriales, en ámbitos institucionales o contextos específicos (instituciones de encierro, poblaciones indígenas, reservas naturales, etc.).

II) Área de Formación Continua: cursos de formación docente o profesional, orientados al desarrollo de competencias o habilidades prácticas en docencia, investigación, extensión universitaria, intervenciones institucionales y desarrollo en el ámbito profesional.

III) Área de Actualización: cursos de actualización en temáticas y ámbitos de desarrollo profesional asociados a las incumbencias de las carreras de la Facultad y complementarios del grado.

IV) Área General: cursos temáticos de divulgación y/o capacitación no profesional, relacionados con los diversos desarrollos de la FFyL y cuya organización modular y construcción de saberes no esté contemplada en las anteriores áreas

Artículo 4º: De las Convocatorias:

Las Convocatorias serán realizadas por la Secretaria de Extensión dos veces al año en los meses de mayo y octubre. A tal fin, fijará y publicará las fechas de recepción y evaluación de las propuestas, así como las fechas de inscripción e inicio correspondientes al primer y segundo cuatrimestre.

Los términos, requisitos y tiempos para la presentación de propuestas serán publicados en cartelera, en la página web y todos los medios de comunicación que dispone la Facultad.

Artículo 5: De la Presentación de los Cursos:

Ante cada presentación, la Secretaria de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil verificará la correcta presentación, según los requerimientos del presente reglamento; y elevará las propuestas a la Comisión Asesora para su evaluación.

Para la presentación y aprobación de cada curso se deberá presentar en tiempo y forma una propuesta que contenga los siguientes puntos:

1. Título
2. Docente/s Responsable/s
3. Fundamentación
4. Objetivos
5. Contenidos y bibliografía,
6. Destinatarios
7. Carga horaria
8. Condiciones de cursada y requisitos de aprobación.
9. Currículum del docente (en caso de ser un grupo de todos los docentes a cargo del curso)

Se realizará una inscripción previa en forma electrónica, completando el [Formulario para la](#)

[presentación de cursos](#) en el Campus Virtual de la FFyL. El Formulario impreso se presentará por Mesa de Entradas de la FFyL, junto con la documentación probatoria pertinente en: Mesa de Entradas de la FFYL UBA, Puán 480, 3o piso, de lunes a viernes entre las 10 y las 18 hs.

Artículo 6: De los Docentes:

- 1) Podrán presentar propuestas para el dictado de cursos graduados/as, docentes, no docentes que reúnan antecedentes en los temáticas atinentes,
- 2) Estudiantes avanzados de la Facultad, que acrediten tener más del 70 % de materias aprobadas de su carrera
- 3) Personas que no reúnan los antecedentes académicos anteriores pero que acrediten trayectoria y conocimientos en el área de la propuesta a evaluar.

Artículo 7: De la Comisión Técnico Asesora (CTA):

La Comisión de Extensión propondrá al Consejo Directivo TRES (3) miembros para integrar la CTA, que se conformará anualmente, y estará compuesta por graduados, docentes y estudiantes de la Casa de los cuales al menos dos contarán con antecedentes en vinculación social, vinculación tecnológica y/o transferencia, divulgación científico-tecnológica, formación profesional, formación continua.

La CTA tendrá a su cargo la evaluación y el informe que deberá presentar a la Comisión de Extensión para establecer un orden de mérito, de acuerdo a los criterios de evaluación que se detallan en el punto correspondiente, el que será aprobado o no por el Consejo Directivo.

Los miembros de la CTA deberán expedirse dentro de los plazos fijados por la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil. Si vencido dicho plazo, no se hubieran expedido, lo actuado será remitido a la SEUBE quien propondrá nuevos evaluadores para su tratamiento en la Comisión de Extensión.

Esta Comisión Asesora “ad hoc” tendrá una duración de un año, pudiendo actuar sus miembros en sucesivas comisiones de próximas convocatorias, previa aprobación del CD.

Los integrantes de la CTA no podrán presentarse en las convocatorias a cursos, talleres, etc. Cada curso, taller, etc deberá ser evaluado por lo menos por DOS (2) especialistas y en caso de discrepancias se solicitará la opinión de un tercer evaluador.

Artículo 8: De la aprobación de los cursos y del dictamen de la Comisión Asesora

Criterios de evaluación:

A). Se evaluará las propuestas de cursos, talleres, seminarios y seminarios-taller en función de:

- Relevancia de la temática
- Pertinencia en relación al quehacer de FFyL
- Antecedentes en el área que propone el candidato
- Coherencia y consistencia interna de la propuesta
- Complementariedad con recorridos curriculares

B) El dictamen de la Comisión Asesora podrá ser:

- a) Aprobado, en cuyo caso el Curso podrá ser elevado al Consejo Directivo a fin del aval del mismo.
- b) Observado, en cuyo caso deberán describirse las observaciones realizadas con el objeto de que sea reformulado por el docente responsable del curso. Una vez realizadas las modificaciones, el Curso deberá ser puesto nuevamente a consideración de esta Comisión.
- c) Rechazado, en cuyo caso la propuesta no será considerada para elevar al Consejo Directivo.

Artículo 9: De las Competencias Docentes

Los docentes a cargo de los cursos tendrán las siguientes competencias y responsabilidades:

- a. Desarrollar los contenidos mínimos y metodología de trabajo de cada propuesta.
- b. Desarrollar la enseñanza del programa diseñado y aprobado.
- c. Acompañar el proceso de aprendizaje de los alumnos.
- d. Evaluar los trabajos de los alumnos.
- e. Elevar el listado de estudiantes a fin de Certificar la aprobación y/o asistencia desde la SEUBE.

Artículo 10: Del informe Anual

Una vez finalizado el período de cursada y evaluación, el docente a cargo de cada curso elevará a la SEUBE un informe final en el que conste:

- a. Resultados alcanzados
- b. Cantidad de inscriptos
- c. Listado de estudiantes en condición de aprobación
- d. Si tuvo evaluación, en que consistió
- e. Autoevaluación del docente
- f. Observaciones y sugerencias

Artículo 11: De la Apertura de los Cursos

Además de la aprobación, para el inicio del curso deberá haber un mínimo de 10 inscriptos. El cupo máximo dependerá de la disponibilidad de aulas y criterios pedagógicos del docente de cada curso.

Artículo 12: De los Certificados de los Cursos

I) Cumplidos los requisitos de aprobación previstos, se otorgará a los estudiantes un certificado de aprobación extendido por la Facultad de Filosofía y Letras.

II) En caso de que los cursos se realicen en forma conjunta con organismos públicos, privados o de la sociedad civil, en el marco de convenios de cooperación y/o asistencia técnica u Actas Acuerdo, la certificación podrá ser extendida en forma conjunta. La Facultad no se responsabilizará por los trámites de reconocimiento de los cursos ante las instituciones no universitarias (Ej. Juntas de clasificación, etc.), dicho trámite deberá ser realizado por el /la interesado/a.